



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 261 -2022-GRSM/GR

Moyobamba, 16 NOV. 2022

VISTO:

El Expediente N° 001-2022202246, que contiene el Informe N° 010-2022-DREM-SM/KMAM de fecha 25 de agosto del 2022, el Informe Legal N° 44-2022-GRSM/DRASAM/OAJ de fecha 11 de octubre del 2022, la Nota Informativa N° 80-2022-GRSM/DRASAM/OPyEA de fecha 13 de octubre del 2022, el Informe Técnico N° 138-2022-GRSM/SGDI de fecha 19 de octubre del 2022, el Informe Legal N° 531-2022-GRSM/ORAL de fecha 24 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27685 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 010-2022-DREM-SM/KMAM de fecha 25 de agosto del 2022, la Dirección Regional de Energía y Minas concluyó lo siguiente: *"La Dirección de Energía y Minas no obtuvo recaudación por concepto de los servicios no exclusivos prestados a través del TUSNE, toda vez, que estos no fueron requeridos por ningún usuario hasta la fecha. Al no contar con el equipamiento necesario (Tren de muestreo, PQ100 o PQ200 Partisol, Hivol, o Lowvol) para el análisis de la calidad ambiental del aire (CO, NO2 03, SO2, PM10, PM2.5), debe ser eliminado del TUSNE."*;

Que, mediante Informe Legal N° 44-2022-GRSM/DRASAM/OAJ de fecha 11 de octubre del 2022, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Agricultura concluyó lo siguiente: *"(...) Que es procedente la actualización y/o modificación del TUSNE - Texto Único de Servicios No Exclusivos correspondiente a la Dirección Regional de Agricultura de San Martín, sobre cobros de servicios para ser incluidos en el mismo, previa conformidad de la Gerencia General de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, mediante Nota Informativa N° 80-2022-GRSM/DRASAM/OPyEA de fecha 13 de octubre del 2022, la Dirección Regional de Agricultura concluyó lo siguiente: *"Las incorporaciones de los servicios no exclusivos antes mencionados, correspondiente a la DRASAM, son necesarios para garantizar mejorar los servicios a los administrados y brindar información necesaria."* Se recomendó lo siguiente: *"Se debe realizar el registro e incorporaciones de los servicios no exclusivos para la DRASAM."*;

Que, mediante Informe Técnico N° 138-2022-GRSM/SGDI de fecha 19 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional concluyó lo siguiente: *"4.1. De lo antecedido, se concluye que la propuesta de modificación del Texto*





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 261 -2022-GRSM/GR

Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, sobre las propuestas de modificación y exclusión de servicios del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Gobierno Regional San Martín, se encuentra en el marco al numeral 43.4, del Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS. 4.2. Por lo expuesto, por motivos a corresponder la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Gobierno Regional San Martín, debido a la exclusión de cuatro (04) servicios por parte de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, uno (01) de la Dirección de Energía y Minas y dos (02) de la Gerencia Territorial Bajo Mayo y además por la incorporación de tres (03) servicios de la Dirección Regional de Agricultura, ha variado sustancialmente la numeración correlativa de los servicios No Exclusivos en la Propuesta de modificación del TUSNE. 4.3. Los servicios no exclusivos correspondientes a la Dirección Regional de Salud serán modificados, debido al cambio en la cuenta corriente consignada en los requisitos de los dos (02) servicios no exclusivos de la entidad, por lo que es necesario modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivo - TUSNE del Gobierno Regional San Martín. 4.4. Es preciso indicar que el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE según las modificaciones señaladas en los párrafos precedentes permanecería conformado por los servicios no exclusivos de seis (06) Unidades Orgánicas y cuatro (04) Órganos Desconcentrados formando un total de 127 servicios no exclusivos. Por ende, esta Sub Gerencia considera necesario dejar sin efecto a la Resolución Ejecutiva Regional Nº189-2022- GRSM/GR, que aprobó la Actualización y Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín.”;

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú

señala que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú

señala que: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad. (...) 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.”;

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales” señala que: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.”;

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales” precisa, entre los principios rectores de las políticas y de gestión de los Gobiernos Regionales los siguientes: “(...) 5. Eficacia.- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. 6. Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos. (...)”. Esto quiere decir que, los Gobiernos Regionales para la eficaz y eficiente gestión institucional elaboran, implementan y ejecutan instrumentos de gestión para la prestación de servicios, y finalmente cumplir con los objetivos y estrategias para el adecuado manejo de sus recursos materiales y humanos;



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 261 -2022-GRSM/GR

Que, la Ley N° 27444 “TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General”) contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, siendo su finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del “TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General” señala que: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.”;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” señala que la Presidencia Regional es el Órgano ejecutivo del Gobierno Regional, siendo de este modo, el Presidente Regional (Gobernador Regional), la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. En este sentido, el Gobernador Regional San Martín resuelve la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, como un acto de ejecución de las normas vigentes, establecidas a nivel nacional y regional para la prestación de servicios, no en exclusividad, por las entidades de la Administración Pública, conforme al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Informe Legal N° 531-2022-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina favorablemente por la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, conforme a lo expuesto en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2022-GRSM/GR de fecha 23 de agosto del 2022, que resolvió aprobar





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 261 -2022-GRSM/GR

la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

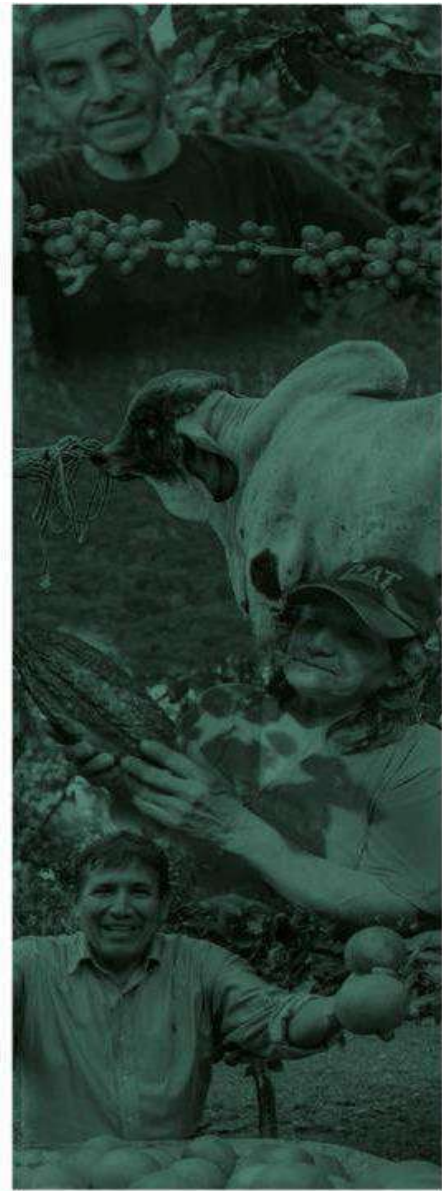
Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

¡El pueblo está primero!



Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE

Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Desarrollo Institucional



- 2022 -

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN



DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

Sede del Gobierno Regional de San Martín

Dirección: Calle Aeropuerto N° 150 Barrio Lluyllucucha

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 56-4100

Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional

Calle Aeropuerto N° 150 - Barrio de Lluyllucucha

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 56-3130

Dirección Regional de Agricultura

Dirección: Jr. Ángel Delgado Morey Nro. S/N

Tarapoto - San Martín

Teléfono: (+51) 042 52-6700

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Dirección: Jr. San Martín N° 301

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 56-2043

Dirección Regional de Energía y Minas

Dirección: Jr. Alonso de Alvarado N° 1350

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 56-2269

Dirección Regional de la Producción

Dirección: Dirección: Calle Aeropuerto N° 150

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 56-2036

Dirección Regional de Educación

Dirección: Jr. Alonso de Alvarado N°898

Moyobamba - San Martín

Teléfono: (+51) 042 - 563615



Dirección Regional de Salud

Dirección: Av. Grau Cuadra 1
Moyobamba - San Martín
Teléfono: (+51) 042 - 563113

Dirección Regional de Trabajo

Dirección: Jr. Santa María (Calle 6) Calvario,
Moyobamba - San Martín
Teléfono: (+51) 042 56-2372

Archivo Regional

Dirección: Av. Miguel Grau – Barrio de Calvario
Moyobamba - San Martín
Teléfono: (+51) 042 56-4396

Proyecto Especial Alto Mayo

Dirección: Calle La Marginal N° 233 Sector Uchuglla
Moyobamba - San Martín
Teléfono:(+51) 042 56-2522

Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo

Dirección: Av. Circunvalación Nro. S/N
Tarapoto - San Martín
Teléfono: (+51) 042 52-6884

Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí

Dirección: Jr. Arica Cdra.1 Nro. S/N
Juanjuí - San Martín



NOTAS

Dirección Regional de Agricultura

Los pagos por los servicios se harán en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura

Dirección Regional de Energía y Minas

Todos los pagos para los servicios de esta Dirección deberán efectuarse en el Banco de Nación en la cuenta corriente de la Dirección Regional de la Producción 531-016475

Dirección Regional de la Producción

Los pagos por los servicios se harán en la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional de la Producción.

Dirección Regional de Educación

Para el pago de los servicios de la Dirección Regional de Educación se deberá acudir al Área de Tesorería ubicada en Jr. Alonso de Alvarado N°898, Moyobamba. Adicionalmente se podrán solicitar los mismos servicios en los locales ubicados en las sedes de cada unidad ejecutora de las provincias de San Martín, Mariscal Cáceres y Tocache.

Dirección Regional de Salud

En el caso de los servicios que brinda la Dirección Regional de Salud se deberá pagar en el Banco de la Nación al N° de cuenta 0-531-012593 y presentar el Boucher de depósito correspondiente junto con los demás requisitos.

Archivo Regional

Todos los servicios se deberán cancelar en la oficina de Secretaría del Archivo Regional.

Proyecto Especial Alto Mayo

Todos los servicios que brinda este proyecto se deberán pagar en la Oficina de Tesorería del Proyecto Especial Alto Mayo ubicado en la Dirección Calle: La Marginal N° 233 Sector Uchuglla.

Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí

Todos los servicios se deberán cancelar en la oficina de Tesorería de la Gerencia Territorial Huallaga Central.



Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
PROYECTO HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO					
110	<p>Constancia de Practicas Pre Profesionales y Profesionales</p> <p>Base legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento de Constancia de Practicas Pre profesionales y/o Profesionales</p> <p>2) Comprobante de Pago</p>	S/ 2.00 c/u	Secretaría - Gerencia General	Unidad de Patrimonio - Oficina de Administración
111	<p>Pago por Derecho de Reproducción de Bases</p> <p>Base legal D.S. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Comprobante de pago</p>	S/ 0.10 c/u	Unidad de Logística - Oficina de Administración	Unidad de Logística - Oficina de Administración
112	<p>Certificado de Trabajo</p> <p>Base legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001).</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del Certificado de Trabajo</p> <p>2) Comprobante de pago</p>	S/ 2.00 c/u	Secretaría - Gerencia General	Unidad de Recursos Humanos - Oficina de Administración



Documento Nro: 001-2022873942. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ae91596eq73aaq46adq80bccq4bd93195df57&anex=587567>

113	<p align="center">Constancia de Remuneraciones, pagos y descuentos</p> <p>Base legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de Remuneraciones, pagos y descuentos 2) Comprobante de Pago</p>	S/ 2.00 c/u	Secretaría - Gerencia General	Unidad de Recursos Humanos - Oficina de Administración
114	<p align="center">Duplicados de Boletas de Pago</p> <p>Base legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento de Duplicado de Boleta de pago 2) Comprobante de Pago</p>	S/ 2.00 c/u	Secretaría - Gerencia General	Unidad de Recursos Humanos - Oficina de Administración



Documento Nro: 001-2022873942. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ae91596eq73aaq46adq80bccq4bd93195df57&anex=587567>

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
Dirección de Medio Ambiente					
115	Venta de Pantones de:	1) Papeleta de Salida de la venta de plantones (Vivero). 2) Comprobante de pago (Tesorería)			
	Frutales				
	Cidra (Patrón)		S/ 3.00 c/u	Manejo Ambiental (Vivero) - Dirección de Medio Ambiente	Manejo Ambiental (Vivero) - Dirección de Medio Ambiente
	Limón sutil Injertado		S/ 4.00 c/u		
	Limón Tahití Injertado		S/ 4.00 c/u		
	Pomarrosa		S/ 3.00 c/u		
	Cacao Patrón		S/ 1.00 c/u		
	Cacao Injertado		S/ 3.00 c/u		
	Mango Injerto		S/ 5.00 c/u		
	Mandarina Injertado		S/ 4.00 c/u		
	Naranja Valencia Injertado		S/ 4.00 c/u		
	Pan del Árbol		S/ 3.00 c/u		
	Taperiba		S/ 3.00 c/u		
	Palta injerto (Hass, Duke).		S/ 7.00 c/u		
	Lúcuma		S/ 3.00 c/u		
	Aguaje		S/ 3.00 c/u		
Guanábana	S/ 3.00 c/u				
Caimito	S/ 3.00 c/u				
Zapote Injertado	S/ 10.00 c/u				



Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
	Forestales				
	Fapina		S/ 1.00 c/u		
	Eucalipto Torrellana		S/ 1.00 c/u		
	Paliperro		S/ 1.00 c/u		
	Manchinga		S/ 1.00 c/u		
	Renaco		S/ 5.00 c/u		
	Chiric Sanango (Ornamental y medicinal)		S/ 2.00 c/u		
	Cedro		S/ 1.00 c/u		
	Caoba		S/ 1.00 c/u		
	Shayna		S/ 1.00 c/u		
	Capirona		S/ 1.00 c/u		
	Cacapana (Marupa)		S/ 1.00 c/u		
	Amasisa		S/ 3.00 c/u		
	Bolaina		S/ 1.00 c/u		
	Laurel Negro (Añallu Caspi)		S/ 1.00 c/u		
	Bambu (plantón)		S/ 5.00 c/u		
	Yacoshimbillo		S/ 2.00 c/u		
	Otras especies forestales		S/ 1.00 c/u		



N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
	<p style="text-align: center;">Ornamentales</p> <p>Crotos Pingo de Oro Swingle Sangria Cucardas Hawayana Tulipan Bugambilla Otras especies ornamentales</p> <p>Base Legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p> <p style="text-align: center;">Ornamentales</p> <p>Plantón ornamental en macetero N° 16 Plantón ornamental en macetero N° 19 Plantón ornamental en macetero N° 20 Plantón ornamental en macetero N° 23</p>		<p>S/ 3.00 c/u S/ 0.50 c/u S/ 0.50 c/u S/ 0.50 c/u S/ 3.00 c/u S/ 3.00 c/u S/ 3.00 c/u S/ 3.00 c/u S/ 3.00 c/u S/ 3.00 c/u</p> <p>S/ 10.00 c/u S/ 15.00 c/u S/ 20.00 c/u S/ 25.00 c/u</p>		



Documento Nro: 001-2022873942. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ae91596eq73aaq46adq80bccq4bd93195df57&anex=587567>

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
Dirección de Obras					
116	<p>Tractor Camión IVECO 380 T42 AND – Semirremolque Cama Baja SRB40</p> <p>Base Legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V°B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor de 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de pago (Tesorería)</p>	<p>S/ 250.20 x Hora</p> <p>(Tarifa variable de acuerdo a distancia)</p>	Gerencia General	Talleres, Maquinaria y Equipo - Dirección de Obras.
117	<p>Camión Cisterna FORD F-800</p> <p>Base Legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V°B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor de 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de pago (Tesorería)</p>	<p>S/ 142.36 x Hora</p> <p>(Tarifa variable de acuerdo a distancia)</p>	Gerencia General	Talleres, Maquinaria y Equipo - Dirección de Obras.



Documento Nro: 001-2022873942. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ae91596eq73aaq46adq80bccq4bd93195df57&anex=587567>

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
118	<p align="center">Compactación Proctor Modificado</p> <p>Base Legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V°B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor de UIT)</p> <p>4) Comprobante de pago (Tesorería)</p>	S/ 80.34	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
119	<p align="center">Valor Relativo de Soporte (CBR)</p> <p>Base Legal: D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 114.00	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras



Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
120	<p align="center">Rotura de Probetas a Comprensión de concreto</p> <p><u>Base Legal:</u> D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V°B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor de 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de pago (Tesorería)</p>	S/ 20.34	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
121	<p align="center">Límite Líquido</p> <p>Base Legal D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 20.53	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras



N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
122	<p align="center">Límite Plástico</p> <p>Base Legal D.L.N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General 2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT) 3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT) 4) Comprobante de Pago (Tesorería)	S/ 18.88	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
123	<p align="center">Análisis Granulométrico por tamizado</p> <p>Base Legal D.L.N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General 2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT) 3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT) 4) Comprobante de Pago (Tesorería)	S/ 40.61	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras



Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
124	<p align="center">Contenido de Humedad</p> <p>Base Legal D.L.Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 15.33	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
125	<p align="center">Equivalente de arena</p> <p>Base Legal D.L.Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 44.61	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras



Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
126	<p>Pesos unitarios suelto de agregado fino y grueso</p> <p>Base Legal</p> <p>D.L.Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 31.10	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
127	<p>Pesos unitario compacto de agregado fino y grueso</p> <p>Base Legal</p> <p>D.L.Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 31.94	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras

